



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 08001405300320220041300
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: YAMID JOSE CARDENAS COTES

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

Así las cosas, se tiene que sobre las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro de los dineros que posea el demandado **YAMID JOSE CARDENAS COTES** identificado con la C.C. N° **72.358.096** en los bancos, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, FIDUBOGOTA, BANCOLOMBIA, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, BANCO ITAÚ, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, FIDUDAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, FIDUOCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BCSC S.A., BANCO COLPATRIA S.A., BANCO W, BANCO FALABELLA S.A., BANCO PICHINCHA S.A, BANCO FINANDINA, BANCAMIA, BANCOMPARTIR, BANCO MUNDO MUJER, BANCO AGRARIO, BANCO SERFINANZA, BANCOOMEVA, Siempre que excedan los montos inembargables. Límitese esta medida en la suma de (\$87.000.000.oo). Líbrese el respectivo oficio circular.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro del vehículo de placas **DVE-937**, Tipo de servicio: PARTICULAR, Clase de vehículo: AUTOMOVIL, Marca: HYUNDAI, Línea: ATOS SANTRO GL 1,1, Modelo: 2006, Color: PLATA, Numero de Chasis: MALAB51HP6M793121, Numero de Motor: G4HG6M748062, Carrocería: SEDAN, Tipo de Combustible: GASOLINA, Cilindraje: 1086 de propiedad del demandado (a) **YAMID JOSE CARDENAS COTES** **identificado con la C.C. N° 72.358.096**. Líbrese el respectivo Oficio al Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Valledupar.

TERCERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado **YAMID JOSE CARDENAS COTES** **identificado con la C.C. N° 72.358.096**, ubicado en la Calle 69B N°28-48 de esta ciudad, con folio de matrícula inmobiliaria N° **040-31234**, de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, líbrese el respectivo oficio de embargo.

CUARTO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc4b82802d03829c11848c588fa30b4f8add629135b656c66d9dbf9b9b45d6a**

Documento generado en 26/10/2022 03:35:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>